



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ESTADO DE COAHUILA DE ZUAZUA

I. NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

II. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS. SGPA/1187/COAH/2024

III. PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

Nombres de particulares Firmas de personas físicas RFC de personas físicas Teléfono de personas físicas Correo electrónico de personas físicas Datos automóvil (Número de serie de vehículos autorizados para transporte) Número de placas de los vehículos autorizados para transporte Número de póliza de seguro. EN LAS PAGINAS 4 Y 5 DE 8.

IV. FUNDAMENTO LEGAL, INDICADO POR EL NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, EL O LOS ARTÍCULOS, FRACCIÓN (ES), PÁRRAFO (S) CON BASE EN LOS CUALES SE SUSTENTÓ A CLASIFICACIÓN; ASÍ COMO LAS RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON A LA MISMA .

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

V. FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA.

ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGÓMEZ.
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA.

VI. FECHA Y NÚMERO DEL ACTA 16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA.

DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN :

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/SIPOT/2025_SIPOT_4TO_2024_FX.pdf



RECIBI ORIGINAL

FIRMA: _____ EMPRESA: _____

FECHA: _____ NOMBRE: _____

HORA: _____ CARGO: _____

Oficina de Representación SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/I187/COAH/2024
ASUNTO: Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de septiembre del 2024

C. GILBERTO CHÁVEZ RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL
RECOLECCIONES ECOLÓGICAS, S.A. DE C.V. (Suc. Arteaga)
CAMINO LOMA ALTA, CALLE SIN NOMBRE MANZANA 6 LOTE 1
COLONIA RURAL ARTEAGA OTE, C.P. 25350
ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL: 8187095112
Correo electrónico: ramirogonzalez@recolecciones.com.mx

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, , se emite el siguiente oficio:

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 26 de julio del 2024 el **C. GILBERTO CHÁVEZ RAMOS**, Representante Legal de la empresa **RECOLECCIONES ECOLÓGICAS, S.A. DE C.V. (Suc. Arteaga)** ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación, Trámite registrado con el número de Bitácora 05/H2-0178/07/24, por medio del cual solicita AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD A. CENTRO DE ACOPIO, para lo cual ingresa la siguiente documentación:

1. Téngase por señalada como **persona autorizada para oír y recibir notificaciones** dentro del presente trámite, tal como se señala en el Formato de solicitud al **C. ARIEL RODRÍGUEZ ARREDONDO**. Lo anterior con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

2. Téngase por señalada como **domicilio para oír y recibir notificaciones** el ubicado en Camino Loma Alta, calle sin nombre, M6, L1, colonia Rural Arteaga Oriente, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350. CORREO ELECTRÓNICO ramirogonzalez@recolecciones.com.mx. Cumplimento con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamientos supletorios a la Ley de la materia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



contiene la Constitución de la sociedad y el otorgamiento de **Poder General** para Actos de Administración por parte de la sociedad **RECOLECCIONES ECOLÓGICAS, S.A. DE C.V.** en favor del C. GILBERTO CHÁVEZ RAMOS, como Administrador único de la sociedad.

Se tiene por cumplido el requerimiento.

3. REQUERIMIENTO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 fracción III, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos, deberá presentar copia de la autorización de uso de suelo expedida por la autoridad competente, correspondiente al domicilio de las instalaciones ubicado en Camino Loma Alta, calle sin nombre, M6, L1, colonia Rural Arteaga Oriente, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350.

RESPUESTA: Presenta copia simple de la Licencia de **Uso de Suelo**, número 06A/055/24U, de fecha 19 de agosto de 2024, expedido por el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, con autorización para: L/Industria Ligera, con el giro de Centro de Almacenamiento de Residuos Peligrosos. En dicha licencia hace referencia al domicilio Camino Loma Alta, Calle Sin Nombre, Manzana 6, Lote 1, Colonia Rural Arteaga Oriente, Coahuila de Zaragoza.

Se tiene por cumplido el requerimiento.

R E S U E L V E

Con fundamento en los Artículos; 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7º fracción X; 50 fracción III; 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la LGPGIR y 38, 39 y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, esta Oficina de Representación determina que se cumple con los requisitos técnicos y legales fijados en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamentose, toma en consideración la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe que señala el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **se emite la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad A. CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS:**

I.- A **RECOLECCIONES ECOLÓGICAS, S.A. DE C.V. (Sucursal Arteaga)**, para prestar servicio a terceros a través de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos ubicado en Camino Loma Alta, Calle Sin Nombre, Manzana 6, Lote 1, Colonia Rural Arteaga Oriente, Coahuila de Zaragoza, con una capacidad estimada para almacenar al año hasta 11,000 (Once mil Toneladas) anuales de los siguientes residuos peligrosos:

NOMBRE DEL RESIDUO	CANTIDAD ANUAL	CARACTERÍSTICAS

La presente Autorización se regirá por las siguientes:

CONDICIONANTES

- 1.- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el Artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 2.- En caso de emergencias ambientales relacionadas con el Acopio de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el representante legal de **RECOLECCIONES ECOLÓGICAS, S.A. DE C.V. (Sucursal Arteaga)** deberá notificar a dicha Agencia y realizar las medidas señaladas en los Artículos 130 y 131 del Reglamento de la LGPGIR. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- 3.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condiciones establecidas en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la SEMARNAT, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



4.- La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

5.- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

6.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

7.- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la misma y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.

8.- La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla; el representante legal de **RECOLECCIONES ECOLÓGICAS, S.A. DE C.V. (Sucursal Arteaga)** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.

9.- El representante legal de **RECOLECCIONES ECOLÓGICAS, S.A. DE C.V. (Sucursal Arteaga)** debe mantener vigente y turnar copia a esta Unidad Administrativa de los siguientes documentos cada vez que se renueven; póliza de seguro contratada para cubrir los daños al ambiente que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, así como de la licencia de uso de suelo emitida por la autoridad competente. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se cumpla con esta condición.

10.- El representante legal de **RECOLECCIONES ECOLÓGICAS, S.A. DE C.V. (Sucursal Arteaga)** previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que estos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados.

11.- El representante legal de **RECOLECCIONES ECOLÓGICAS, S.A. DE C.V. (Sucursal Arteaga)** debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

12.- **RECOLECCIONES ECOLÓGICAS, S.A. DE C.V. (Sucursal Arteaga)** debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos que se está autorizando.

13.- **RECOLECCIONES ECOLÓGICAS, S.A. DE C.V. (Sucursal Arteaga)** debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su Generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, según lo establecido por el Artículo 56 de la LGPGIR; no obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el Artículo 65 del Reglamento de dicha Ley, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondiente.

14.- RECOLECCIONES ECOLÓGICAS, S.A. DE C.V. (Sucursal Arteaga) debe observar las medidas necesarias para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá aplicar las medidas necesarias para hacer frente a alguna contingencia de acuerdo al plan de contingencias que anexa en su solicitud y atender cualquier emergencia que pueda ocurrir en el Centro de Acopio.

15.- RECOLECCIONES ECOLÓGICAS, S.A. DE C.V. (Sucursal Arteaga) debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

16- La empresa **RECOLECCIONES ECOLÓGICAS, S.A. DE C.V. (Sucursal Arteaga)** debe entregar dentro del periodo comprendido del 01 de marzo al 30 de junio de cada año sobre los residuos acopiados durante el año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.

17.- La empresa **RECOLECCIONES ECOLÓGICAS, S.A. DE C.V. (Sucursal Arteaga)** deberá observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en el Artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, para los residuos peligrosos que se le autoriza almacenar.

18.- El representante legal de **RECOLECCIONES ECOLÓGICAS, S.A. DE C.V. (Sucursal Arteaga)** debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

19.- RECOLECCIONES ECOLÓGICAS, S.A. DE C.V. (Sucursal Arteaga) no debe, dentro del área de acopio, realizar ninguna otra actividad que no sea la de acopiar residuos peligrosos ni algún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos recibidos para su almacenamiento.

20.- RECOLECCIONES ECOLÓGICAS, S.A. DE C.V. (Sucursal Arteaga) dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no debe almacenar; residuos biológico-infecciosos, residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial, Bifenilos Policlorados, así como rebasar la capacidad de almacenamiento autorizada.

21.- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **RECOLECCIONES ECOLÓGICAS, S.A. DE C.V. (Sucursal Arteaga)** y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 112 fracción III de la LGPGIR, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

22.- La presente autorización se otorga en cumplimiento a lo establecido en la LGPGIR y su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe que establece el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de su competencia y facultades, determine lo contrario derivado de la inspección y vigilancia que esta realice en ejercicio de sus atribuciones.

Notifíquese personalmente o por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el presente resolutivo al



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



representante legal de **RECOLECCIONES ECOLÓGICAS, S.A. DE C.V. (Sucursal Arteaga)** en el domicilio manifestado para oír y recibir notificaciones; Camino Loma Alta s/n Calle sin nombre Manzana 6 Lote 1 Colonia Rural Arteaga Oriente C.P. 25350 Arteaga, Coahuila de Zaragoza, y cúmplase lo resuelto.

A TENTAMENTE



LIC. JOSE ARMANDO GUERRERO VIESCA

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 Y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Coahuila. Previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

c.c.p. Dr. Arturo Gayilán García Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Regulación Ambiental Cd. de México. (Copia electrónica)

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

c.c.p. Expediente

JAGV/JCCV/YELA/ECHO
